



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

"2019 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

No. Oficio:37

San Raymundo Jalpan, Oax., a 19 de marzo de 2019.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chínnez
19 MAR. 2019
10:00hs
DIRECCIÓN DE PUNTO LEGISLATIVO

La que suscribe, **Diputada Arcelia López Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 59 fracción II y 60 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; adjunto al presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA SOBERANÍA, LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS DE ESCALAFÓN PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA REGULADOS POR LA REFORMA EDUCATIVA, CON EL OBJETO DE LEGALIZAR LOS ACTOS QUE REALICEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REPRESENTAN AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Por lo anterior solicito respetuosamente, a efecto de que sea considerado e integrado el presente, en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 2019.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
9:37 hrs
19 MAR 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 19 de marzo de 2019

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 59 fracción II y 60 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; me permito someter a consideración del pleno de este Honorable Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA SOBERANÍA, LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS DE ESCALAFÓN PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA REGULADOS POR LA REFORMA EDUCATIVA, CON EL OBJETO DE LEGALIZAR LOS ACTOS QUE REALICEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REPRESENTAN AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
fundamentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2015 el Gobierno Federal conjuntamente con el Gobierno del Estado de Oaxaca, presentaron ante los medios de comunicación un decreto de fecha 20 de Junio del 2015, por el que se anunció la rectoría de la educación por parte del Estado, situación que polarizo la relación que existía entre el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca como representación patronal y la Sección XXII del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, quienes ostentan la representación jurídica de los trabajadores de la educación en este estado.





Es importante resaltar que el decreto por el que se reformo la estructura del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, tiene como sustento los artículos 3º y 73 de la Constitución Federal, como las leyes reglamentarias que de ellas emanan, todas estas son aplicables única y exclusivamente a las relaciones laborales de docentes, directores y supervisores de educación básica y media superior, pero de manera equivocada e ilegal se extendieron los efectos de estas legislaciones a todos los trabajadores de la educación excluidos de la reforma educativa, trayendo como consecuencia la vulneración de los derechos laborales y sindicales de estos trabajadores de la educación reconocidos principalmente en el artículo 123 apartado B de la Constitución Federal.

Ante todas las vejaciones que fueron objeto estos trabajadores de la educación, que no pertenecen a los niveles que conforman la Educación Básica y Media Superior, agremiados a la Sección XXII del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, emprendieron una defensa jurídica, administrativa y sobre todo política por sus derechos laborales y sindicales, y primordialmente para la defensa de la educación pública no solo del estado de Oaxaca sino de todo el país.

A esta defensa que emprendieron los trabajadores de la educación por sus derechos y de la Educación Pública, se unieron y respaldaron los padres de familia de las distintas regiones que conforman nuestro estado, de la que destaca por las consecuencias atroces que se suscitaron, es la que se emprendió en la comunidad de Asunción Nochixtlan, población de la Mixteca, cuyo objeto principal era el dialogo entre el Gobierno del Estado, la Representación Sindical de los Trabajadores de la Educación en el Estado de Oaxaca y los padres de familia, para resolver la problemática de la falta de maestros y maestras, como de trabajadores administrativos y sobre todo la cancelación de la supuesta autonomía de gestión, que obliga a los padres de familia a pagar la luz, agua, teléfono, internet y todo los requerimientos para la operatividad de las escuelas.

Esto evidencia que las consecuencias jurídicas y sociales de los actos que realizo la Autoridad Educativa Estatal, vulneraron no solo los derechos de los trabajadores de la educación en este estado, sino también de manera directa e indirecta los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes con la aplicación de la Autonomía de Gestión y la ilegal aplicación de la reforma educativa; pues dicha violación derechos de los



docentes y trabajadores administrativos que se encuentran excluidos de esta, cuyas relaciones laborales deben ser reguladas de manera obligatoria como establece el artículo 123 Constitucional, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Sistema Escalonario y las Condiciones Generales del Trabajo para los Trabajadores de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo anterior es claro que el Ejecutivo del Estado del Gobierno anterior, pero sin duda en el actual, se sigue violando de manera flagrante los derechos laborales y sindicales de los trabajadores de la educación, pues por la vía de hecho, dejó de funcionar la Comisión Estatal Mixta de Escalafón y como consecuencia directa, los trabajadores de la educación a quienes no aplica la reforma educativa en sus relaciones laborales, por no pertenecer a los niveles que conforman la Educación Básica y Media Superior, no obtuvieron derecho de acceso a la justicia laboral desde el año 2015, situación que afectó a más de 11 mil trabajadores por todo el estado, debido a que ellos no podían solicitar ascensos a una categoría inmediata a la que ostentan, como lo señala la constitución y las leyes federales, consecuencia ilegal que están sufriendo hasta el día de hoy; por otra parte en lo que respecta a la contratación de personal administrativo para satisfacer las necesidades de las escuelas de todo el estado, de igual forma no se ha permitido que la contratación de este personal sea por medio de la comisión mixta de escalafón, la cual se conforma por los representantes del Instituto Estatal de la Educación Pública de Oaxaca y los Representantes Sindicales de los Trabajadores de la Educación afiliados a la sección XXII; pero sí, de forma ilegal desde el año 2015 a la fecha, los representantes del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, asignan contrataciones sin un sustento legal y que tiene como consecuencia la opacidad del manejo de los recursos humanos, pues no es desconocido que en diversas notas periodísticas, exista el señalamiento de asignación de plazas a los hijos de estos funcionarios como a sus choferes, esto en detrimento de los derechos de los trabajadores de la educación, quienes se encuentran representados en la comisión mixta de escalafón.

En síntesis y ante todo lo expuesto es necesario, señalar que el Gobierno del Estado de Oaxaca por medio del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, no ha realizado actos tendientes a establecer las comisiones mixtas de escalafón, aun teniendo la sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el reconocimiento legal para tal efecto, otorgado por la autoridad laboral del Gobierno



Federal, desde hace aproximadamente dos años, por lo que se hace necesario que esta sexagésima cuarta legislatura, deba coadyuvar con el Gobierno del Estado, con la finalidad de que sus actos sean legales y con base en los mandatos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias, lo que traerá como consecuencia la posibilidad de asignar trabajadores de la educación a las escuelas de nuestro estado que lo requieran y los trabajadores de Base, puedan por fin acceder a un ascenso que se les ha negado desde el año 2015.

Por lo anterior someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso Legislativo, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA SOBERANÍA AUTORICE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS DE ESCALAFÓN PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA REGULADOS POR LA REFORMA EDUCATIVA, CON EL OBJETO DE LEGALIZAR LOS ACTOS QUE REALICEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REPRESENTAN AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEGUNDO. - LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA FORMA DE CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN CUYAS RELACIONES LABORALES NO SE REGULAN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 Y 73 DE NUESTRA CARTA MAGNA DEL AÑO 2015 AL 2019.

TERCERO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 67 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO



DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DETERMINE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS DE ESCALAFÓN PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA REGULADOS POR LA REFORMA EDUCATIVA, CON EL OBJETO DE LEGALIZAR LOS ACTOS QUE REALICEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REPRESENTAN AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CUARTO. - EL OBJETO DE LA COMISIÓN ESPECIAL SERÁ RESTABLECER LOS DERECHOS LABORALES Y SINDICALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MANERA DEFINITIVA LAS COMISIONES MIXTAS DEL SISTEMA ESCALAFONARIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUINTO. - LA COMISIÓN ESPECIAL ESTARÁ INTEGRADA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 69 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR LOS MIEMBROS QUE DETERMINE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS DE PLURALIDAD, PROPORCIONALIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO, A LA REPRESENTACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

SEXTO. - EN EL MARCO DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA, LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, NO ASIGNARA RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS, SALVO CON LOS RECURSOS QUE CUENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES, A EFECTO DE QUE ESTA COMISIÓN NO REPRESENTE UN GASTO ONEROSO A LAS FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

SÉPTIMO. - COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, LA COMISIÓN ESPECIAL PODRÁ ALLEGARSE DE LA INFORMACIÓN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

QUE CONSIDERE PERTINENTE; ASÍ COMO REUNIRSE CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO CON LAS AUTORIDADES DE FEDERALES, ESTATALES Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN MATERIA EDUCATIVA.

OCTAVO. - LA DURACIÓN MÁXIMA DE LOS TRABAJOS QUE REALICE LA COMISIÓN ESPECIAL SERÁ DESDE SU APROBACIÓN POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, HASTA QUE CONCLUYA LA LXIV LEGISLATURA, SIN PERJUICIO DE QUE AL CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS PARA LA CUAL FUE CREADA SE EXTINGA DE MANERA ANTICIPADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de marzo de 2019.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ